



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030-2014-MPH/A**

Ayacucho, **22 DIC. 2014**

**VISTO:**

El Informe Nro.497-2014-MPH/32, de fecha 15-OCT-14, sobre propuesta de Resolución de Alcaldía, sobre modificación de la Resolución Municipal Nro. 269-88-A-CPH de fecha 05-07-88, y el Proyecto de Resolución sin número y sin fecha por el cual se pretende declarar procedente la solicitud presentada por Richard Cahua Muñoz y la Opinión Legal 441 de fecha 02 de diciembre del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

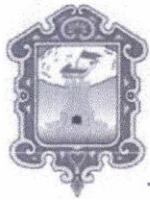
Que, "tramitados estos actuados se ha procedido a emitir el Informe Nro. 173-2014-MPH-GDT-SGCUyUARC de fecha 03 de julio del año 2014, el cual se concluye por: A).- El Expediente Técnico de la Lotización San José fue elaborado, autorizado e inscrito en la SUNARP, cuando las áreas de lotización y las áreas circundantes estaban todavía libre de edificaciones. B).- actualmente se tiene la zona consolidada con viviendas, las vías definidas, lo que ha dado lugar a la variación de los límites, linderos, área y perímetro del área de equipamiento destinado a fines varios. C).- El Plano y la Memoria Descriptiva que respalda la solicitud de los representantes de la Asociación de Propietarios "San José", fue elaborado por el Ing. Erasmo Curi Llantoy, habiendo propuesto los siguientes límites y linderos: Por el Frente o Este con 88.00 m con la calle 5; Por la derecha entrando o Norte: con 17.75 m con la Avenida lea; Por la Izquierda entrando o Sur: con la Calle 14; Por el Fondo u Oeste: con 66.85 y 32.27 m, con la calle sin número. Con un área de 3,607.18 m<sup>2</sup> y perímetro de 264.87 m".

Que, "analizado los documentos corrientes en autos se puede colegir que mediante Resolución de Alcaldía Municipal Nro. 269- 88-A-CPH de fecha 05-07-88 y la Resolución Municipal Nro. 427- 88-A-CPH se aprueba los planos de la lotización San José en los cuales se considere a la Mz. K para fines varios con un área total de 2,900 m<sup>2</sup>; con Resolución Municipal Nro. 340-89-MPH de fecha 28-11-89, la Municipalidad autoriza la modificación y replanteo de la lotización San José, acto administrativo que reduce algunas secciones viales y aportes al Estado. Considere a la Mz. K destinado para fines varios, ratificando el plano aprobado anteriormente; del mismo modo, sobre esta área actualmente se ha edificado una posta médica";

Que, se tiene de los documentos anexos al Informe de la referencia dos solicitudes: Primero: que Don Efraín Cáceres Medina y Domitila Álvarez Izarra, como representantes de la Asociación de Propietarios "San José", solicitan la rectificación del área de la Mz. K de dicha lotización, para que se inscriba en los registros públicos, ya que dicha manzana sirve para beneficiar a todo el cono este de la ciudad (posta de yanamilla), además en él se construirá un local multifuncional para cuna más, y otras necesidades. Segundo: Que, Richard Cahua Muñoz, como Gerente de la Red de Salud Huamanga CLAS SANTA ELENA, de esta Ciudad solicita Certificado de Posesión y solicitud de rectificación de área del Puesto de Salud de Yanamilla que viene funcionado en la Asociación San José I Etapa Mz K del Sector Como Este de Ayacucho, indica además que esta área asignada para el Puesto de Salud, se encuentra sin Cerco Perimétrico y puede ser invadido por terceras personas. Para los efectos de emitir opinión legal con relación al asunto de la referencia, se debe considerar lo señalado en las siguientes Resoluciones:

- Resolución Municipal Nro. 269-88-A-CPH de fecha 05 de julio del año 1988, documento por el cual en su artículo Primero se Resuelve: Declarar por cumplido los requisitos y la conformidad de los planos y aprobado la lotización urbana "San José, con la categoría "D" que se ha venido gestionando conforme a los estudios preliminares aprobados por Resolución Municipal Nro. 99 de fecha 16 de diciembre del año 1966, Resolución Municipal Nro. 027 de fecha 06 de abril del año 1967 y Resolución Ministerial Nro. 742-69-VI-DE de fecha 19 de noviembre del año 1969, con las observaciones del caso de que para que se dé cumplimiento a las obras de habilitación Urbana complementarias, se incluya en las minutas una clausula por el que los compradores se comprometan a ejecutar las disposiciones municipales con la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

finalidad de lograr una habilitación progresiva acorde con el Reglamento Nacional de Construcciones; Artículo Segundo: Autorizar la Visación de las minutas de transferencia de dominio que otorgue Don José Abel Alfaro Pacheco a favor de sus compradores para la obtención de los títulos respectivos Artículo Tercero: Disponer que la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Físico y del Departamento de Asentamientos Humanos de la Municipalidad de Huamanga, se encargue del cumplimiento de la presente Resolución adoptando las demás disposiciones complementarias.

- Resolución Municipal Nro. 427-88-A-CPH de fecha 03-OCT-1988, que en su Artículo Primero dispone ampliar lo dispuesto en la Resolución Municipal Nro. 269-88-A-CPH de fecha 05-07-88; aprobando los planos de lotización acotada, el mismo que formara parte del expediente técnico matriz, debiendo las minutas de transferencia ceñirse al indicado plano de lotización; así como el propietario deberá hacer cumplir las áreas de aportes cedidas conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Municipal: Artículo Segundo: Disponer que el monto de los derechos de aprobación de la habilitación urbana progresiva sea asumida por los compradores al momento de regularizar las minutas de transferencia; facultando el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección de Desarrollo Físico y al Departamento de Planeamiento Urbano adoptando las demás normas técnicas para su cumplimiento.
- La Resolución Municipal Nro. 340-89-A-MPH de fecha 28 de noviembre de 1989, documento por el cual en su primer artículo aprueba la modificación y replanteo de la lotización "San José" de conformidad a la Memoria Descriptiva y los planos de lotización que forman parte del Expediente Nro. 9793-89 presentado por Don José Abel Alfaro Pacheco, quedando de esta manera subsanado los errores cometidos en las Resoluciones Municipales Nros. 269-89-A-CPH de fecha 05 de julio del año 1988 y Resolución Municipal Nro. 427-88-A-CPH del 01 de octubre del año 1988; artículo Segundo: En aplicación al numeral precedente las áreas y aportes para el Estado quedan configurados de la siguiente manera: área destinada para viviendas .... 224,978.81 m<sup>2</sup>; área destinada para parques 27,810.75 m<sup>2</sup>; área destinada para equipamientos 3,600.00 m<sup>2</sup>; área destinada para otros fines 7,759.75 m<sup>2</sup>; y, para áreas de vías 105,850.69 m<sup>2</sup>; Artículo Tercero: Dar por cumplido los trámites de habilitación progresiva de la lotización "San José", facultando el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección de Desarrollo Físico y al Departamento de Planeamiento Urbano, los mismos que deben adoptar las demás normas técnicas para su cumplimiento.

Que, analizado los documentos antes mencionados, en ninguna de las resoluciones se observa que la extensión superficial real de la Mz. K de la lotización San José contaba con 2,900 m<sup>2</sup>; por tanto, el Proyecto de Resolución sin número y sin fecha por el cual se declara Procedente, la solicitud presentada por Richard Cahua Muñoz Gerente de la Red de Salud Huamanga CLAS SANTA ELENA; y que, en consecuencia MODIFICA la Resolución Municipal Nro. 269- 88-A-CPH de fecha 05-07-88, la cual considera como la extensión superficial real de la Mz K de la lotización San José de 2,900 m<sup>2</sup> a 3, 607.18 m<sup>2</sup> destinados a fines varios no se encuentra resuelta de acuerdo a las solicitudes realizadas, tampoco se encuentran debidamente motivada; es más, la solicitud realizada por el señor Richard Cahua Muñoz en su calidad de Gerente de la Red de Salud Huamanga CLAS SANTA ELENA es la emisión de un Certificado de Posesión y solicitud de rectificación de Área del puesto de salud de yanamilla; y que, en el Proyecto de Resolución se observa que en ninguno de sus considerandos se pronuncia sobre el certificado de posesión solicitada;

Que, los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos a los administrados dentro de una situación concreta. Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda; del mismo modo, debo señalar que el artículo 3° de la Ley Nro. 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General establece los requisitos de validez de los actos administrativos, el cual señala, entre otros, la finalidad pública y la motivación que a la letra dice respectivamente:

- Finalidad Pública.- Los actos administrativos deben adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorga las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la Ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
- La Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR** a emitirse la Resolución sin número sin fecha por el cual se pretende declarar Procedente la solicitud presentada por Richard Cahua Muñoz Gerente de la Red de Salud Huamanga CLAS SANTA ELENA.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Red de Salud Huamanga CLAS SANTA ELENA-Richard Cahua Muñoz Gerente de la Red, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

